

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 09 de junio de 2022

Rad. 2008-00574

Para todos los fines legales consiguientes, se aprueba la liquidación de costas efectuada por el Secretario, por estar ajustada a derecho.

Conforme a lo solicitado en memorial visible a folios 795 a 796 del plenario y de conformidad con el artículo 422 del CGP, en concordancia con el numeral 2° del artículo 442 *ibidem*, se dispone:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de los poderdantes representados por el apoderado judicial **TITO RENE CORTES RUBIO** y en **contra** de la **SOCIEDAD MONDOÑEDO INDUSTRIAS ASOCIADAS SAS**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre la siguiente suma de dinero:

1.1. Por \$5.000.000 moneda corriente, por concepto de agencias en derecho fijadas en sentencia de fecha 17 de enero del hogaño.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de los poderdantes representados por los apoderados judiciales de **TITO RENE CORTES RUBIO, MARTHA CECILIA HERRERA ORTIZ y SERGIO ALFONSO MARTINEZ GOMEZ** y en **contra** de **IGNACIO DE LA INMACULADA CONCEPCION SANZ DE SANTAMARIA JARAMILLO, EUGENIA, GONZALO y MARIA DEL PILAR SANZ DE SANTAMARIA JARAMILLO** en su calidad de sucesores procesales del demandante inicial **FERMIN SANZ DE SANTAMARIA**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre la siguiente suma de dinero:

2.1. Por \$8.000.000 moneda corriente, por concepto de agencias en derecho fijadas en sentencia de fecha 17 de enero del hogaño.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

Notifiquesele esta providencia a la extrema pasiva **mediante anotación en estado.**

Notifiquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ